



BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no cumplen con la exactitud debida lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal, remitiendo en fin de cada mes los extractos de los acuerdos tomados durante el mismo por el Ayuntamiento, para su publicación en el *Boletín oficial*, servicio que también dejan de cumplir trimestralmente aquellos Alcaldes cuyos pueblos cuenten menos de 4.000 habitantes; he dispuesto que sin excusa ni pretexto alguno, se cumpla el servicio indicado, pues en caso contrario, impondré á los morosos la responsabilidad que crea conveniente por su falta de celo y abandono en dicho servicio.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NUM. 15

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, y en su representación D. José Llandera, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Noviembre de 1901, designando quince pertenencias de la mina de hierro denominada «Carlos», sita en el paraje llamado Peña Negrilla, término municipal de El Pobo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sur-Oeste de la mina Josefins expediente núm. 464

desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Norte, 500 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Sur 500 metros, y de 4.ª al punto de partida al Este 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NUM 16

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao y en su representación D. José Llandera, vecino de esta Capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Noviembre de 1901, designando cincuenta pertenencias de la mina de hierro denominada «Herranz», sita en el paraje llamado Majadal de oliveros, término municipal de Hombrados y El Pobo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca 6.ª del registro Bilbao, número 8, expediente número 858, y desde dicho punto se medirán al Norte, 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste, 500 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur, 1.000 metros; y de 3.ª al punto de partida al Este, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.^a El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.^a Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.^a Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.^a En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.^a Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.^a Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de 5 días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.^a Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.^a En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que,

comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaria que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro, quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa habitación.

9.^a Tampoco se harán nombramientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas corresponda ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegra en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10. A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Diputación provincial

Rectificación.

Apareciendo solvente en el *Boletín oficial* de 15 del actual, el Ayuntamiento de Anquela del Pedregal, y adeudando á estos fondos provinciales por resto del tercer trimestre de este año la suma de 49 pesetas 84 céntimos, se rectifica por medio de la presente el error involuntario cometido, á los fines que procedan.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Ricardo Martínez.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA NÚMERO 53.

Revista anual.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 243 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, los Alcaldes se servirán remitir á esta Zona, en la primera quincena del mes de Diciembre próximo, relación de los individuos residentes en sus respectivas localidades que hayan pasado la revista anual prevenida en el artículo 236 del citado reglamento, incluyendo en las mencionadas relaciones á los reclutas en Depósito y á los que, procedentes de la situación de excedentes de cupo, hayan servido en filas, sin haberles correspondido pasar aún á la segunda reserva, esto es, que cuenten menos de seis años desde su ingreso en Caja, pues los que cuenten seis ó más, pertenecen á los Regimientos de Reserva ó Depósitos de las Armas en que sirvieron, y á sus Jefes deben mandar la noticia de haberlos revistado.

El Coronel, Emilio F. de Arellano.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce

de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Taravilla ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, para llevar á cabo el aprovechamiento de 36 árboles de pino que se hallan depositados en el monte número 211 del Catálogo, y sitio titulado Umbría de la Laguna, procedentes de la corta indebida verificada por el rematante, de maderas concedidas en el plan de 1900 á 1901, bajo el tipo de 36 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Delegación de Hacienda.

Sección de Propiedades.

Circular.

Esta Delegación viene observando con disgusto el punible abandono de la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia para la remisión de las certificaciones de ingresos habidos en Arcas municipales en cada uno de los trimestres respectivos por la renta del 20 por 100 de bienes de propios y arbitrio de pesas y medidas, y los que las remiten lo hacen con bastante retraso, perjudicando de ese modo los intereses del Tesoro.

El Real decreto de 14 de Julio de 1897, establece que en los quince primeros días siguientes á cada trimestre, deben obrar en esta Delegación las certificaciones á que se hace referencia, y siendo contadísimos los Ayuntamientos que cumplen el precepto legal citado, para evitar esa apatía, en lo sucesivo se les previene por la presente circular, que si no lo verifican en tiempo oportuno, haré uso de las facultades que me concede el Reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, imponiendo, en su consecuencia, las multas correspondientes.

Apareciendo en descubierto los pueblos que se detallan en la adjunta relación, he acordado remitan dichos documentos en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, quedarán conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1901.—P. S.—Juan de Retes.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de las certificaciones de ingresos por el 20 por 100 de las rentas de Propios del año natural de 1901.

AYUNTAMIENTOS	Trimestres.
Abanades	3.º
Ablanque	1.º al 3.º
Adoves	id.
Alaminos	3.º
Albale de Zorita	id.
Albares	1.º al 3.º
Albendiego	id.
Alcolea del Pinar	3.º
Alcorlo	id.
Alcoroches	id.
Aldeanueva de Guadalajara	1.º al 3.º
Aleas	id.

Algar	seg.º Hid.
Alique	3.º
Almadrones	2.º
Almiruete	1.º al 3.º
Almoguera	Hid.
Almonacid de Zorita	Hid.
Alocen	3.º
Alpedrete de la Sierra	1.º al 3.º
Alustante	3.º
Anchuela del Pedregal	1.º al 3.º
Anguita	2.º
Anuela del Ducado	2.º y 3.º
Arbancón	1.º y 3.º
Arbeteta	1.º al 3.º
Aranzueque	3.º
Argecilla	Hid.
Armallones	2.º
Armuña	1.º y 3.º
Atanzón	1.º al 3.º
Azañon	2.º y 3.º
Balconete	3.º
Barriopedro	Mid.
Bocigano	2.º y 3.º
Budia	1.º al 3.º
Bujalaro	Mid.
Bujarrabal	2.º y 3.º
Bustares	1.º al 3.º
Canredondo	3.º
Carabias	1.º al 3.º
Carrascosa de Tajo	2.º y 3.º
Casar de Talamanca	3.º
Casasana	2.º y 3.º
Casas de San Galindo	3.º
Caspueñas	Hid.
Castejon de Henares	1.º al 3.º
Castellar	1.º y 3.º
Castilmimbre	3.º
Cendejas de Enmedio	2.º y 3.º
Centenera	3.º
Cerezo	Hid.
Cillas	Hid.
Ciruelas	1.º
Codes	3.º
Cogollor	2.º
Colmenar de la Sierra	1.º al 3.º
Concha	Hid.
Condemios de Abajo	1.º
Copernal	1.º al 3.º
Cubillejo de la Sierra	1.º y 3.º
Chequilla	3.º
Chiloeches	1.º al 3.º
Durón	3.º
Embid	1.º y 3.º
Escopete	Hid.
Espinosa de Henares	Hid.
Esplegares	2.º y 3.º
Establés	3.º
Fontanar	Hid.
Fuencemillan	1.º al 3.º
Fuentelencina	Hid.
Fuentelahiguera	Hid.
Fuentelviejo	3.º
Fuentenovilla	1.º al 3.º
Fuentes	1.º
Galápagos	3.º
Galve	Hid.
Gárgoles de Arriba	Hid.
Gascueña	1.º al 3.º
Guijosa	3.º
Henche	1.º al 3.º
Heras	1.º y 2.º
Hiendelaencina	3.º

Higes.....	2.º y 3.º
Hita.....	3.º
Hombrados.....	1.º al 3.º
Hontanillas.....	id.
Hontova.....	id.
Horche.....	id.
Horna.....	id.
Hortezuela de Ocen.....	id.
Huérmece.....	3.º
Hueva.....	id.
Humanes.....	1.º al 3.º
Imón.....	1.º
Iriepal.....	1.º al 3.º
Jadraque.....	3.º
Laranueva.....	1.º
Málaga del Fresno.....	2.º y 3.º
Marchamalo.....	1.º al 3.º
Mazarete.....	1.º
Mazuecos.....	1.º al 3.º
Mesones.....	3.º
Mierla (La).....	1.º al 3.º
Millana.....	id.
Molina.....	2.º y 3.º
Mondéjar.....	3.º
Moratilla los Meleros.....	1.º al 3.º
Morillejo.....	id.
Motos.....	id.
Muriel.....	2.º
Navalpotro.....	3.º
Navas de Jadraque.....	id.
Negredo.....	1.º al 3.º
Ocentejo.....	id.
Olivar (El).....	3.º
Olmeda de Cobeta.....	id.
Olmeda del Extremo.....	2.º
Olmedillas.....	2.º y 3.º
Orea.....	3.º
Padilla de Hita.....	1.º al 3.º
Pajares.....	2.º y 3.º
Pardos.....	1.º al 3.º
Pareja.....	id.
Peñalva.....	3.º
Peñalen.....	id.
Peralejos.....	2.º y 3.º
Pinilla de Jadraque.....	3.º
Pinilla de Molina.....	id.
Pobo (El).....	1.º al 3.º
Poveda de la Sierra.....	id.
Pozancos.....	id.
Pozo de Almoguera.....	id.
Pozo de Guadalajara.....	3.º
Prádena de Atienza.....	id.
Puerta (La).....	1.º al 3.º
Recuenco (El).....	id.
Renera.....	id.
Retiendas.....	id.
Riofrio.....	2.º y 3.º
Rivarredonda.....	1.º al 3.º
Robledo.....	id.
Romancos.....	3.º
Sacecorbo.....	1.º al 3.º
Sacedón.....	3.º
San Andrés del Rey.....	1.º al 3.º
Santa María de Poyos.....	id.
Sauca.....	3.º
Sayatón.....	1.º al 3.º
Semillas.....	id.
Sienes.....	3.º
Sigüenza.....	1.º al 3.º
Sotoca.....	id.
Tamajón.....	id.
Taragudo.....	3.º

Taravilla.....	id.
Tartanedo.....	1.º al 3.º
Terzaga.....	id.
Terraza.....	id.
Tierzo.....	id.
Toba (La).....	id.
Tórtola.....	id.
Torrebeleña.....	3.º
Torremocha del Pinar.....	1.º al 3.º
Torresaviñan (La).....	id.
Torrevaldealmendras.....	id.
Torrónteras.....	id.
Traid.....	3.º
Trillo.....	1.º al 3.º
Ujados.....	id.
Valdarachas.....	id.
Valdeancheta.....	3.º
Valdeavellano.....	1.º al 3.º
Valdelcubo.....	2.º
Valdenuño Fernández.....	2.º y 3.º
Valdesaz.....	1.º al 3.º
Valfermoso Monjas.....	id.
Valtablado del Río.....	id.
Valverde.....	id.
Viana de Jadraque.....	1.º
Viana de Mondéjar.....	1.º al 3.º
Villacadima.....	id.
Villaexcusa Palositos.....	1.º
Villanueva de Alcorón.....	1.º al 3.º
Villar de Cobeta.....	2.º y 3.º
Villarejo de Medina.....	1.º al 3.º
Villaseca de Henares.....	id.
Villaviciosa.....	id.
Yebe.....	id.
Yela.....	3.º
Yélamos de Arriba.....	id.
Yunta (La).....	1.º al 3.º
Zaorejas.....	1.º y 2.º
Zarzuela de Jadraque.....	1.º
Zorita de los Canes.....	1.º al 3.º

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de las certificaciones de ingresos por el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.

Balconete.....	3.º
Budia.....	1.º al 3.º
Casar de Talamanca.....	3.º
Centenera.....	2.º y 3.º
Fontanar.....	3.º
Galápagos.....	id.
Gualda.....	id.
Higes.....	1.º al 3.º
Millana.....	id.
Quer.....	3.º
Rebledillo Mohernando.....	id.
Romancos.....	id.
Santa María de Poyos.....	1.º al 3.º
Valdeavellano.....	2.º y 3.º
Valdenuño Fernández.....	id.
Viana de Jadraque.....	1.º

Guadalajara 22 de Noviembre de 1901.—P. S.—
Juan de Retes.

Administración de Hacienda

NEGOCIADO DE ALCOHOLES.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento para la inspección, administración y cobranza del Impuesto especial sobre el alcohol, de 19 de Abril de 1898, los Sres. Alcaldes

de los pueblos de esta provincia, remitirán á esta Administración antes de finalizar el presente mes, una relación como el adjunto modelo, de todos los industriales que dentro de su término municipal se hallan matriculados y se dedican á la fabricación del alcohol vínico, y de los que no hallándose matriculados, se dediquen á dicha industria, requerirán que á la mayor brevedad presenten ante su Autoridad una declaración cuadruplicada como el adjunto modelo, la que remitirán inmediatamente á esta Oficina, ó en su defecto, certificación negativa.

Recomiendo á los citados Alcaldes el mayor celo é interés para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Modelo núm. 1.

Declaración de fabricantes de alcohol de vino.

(Timbre móvil)

DECLARACION CUATRIPLICADA

Provincia de..... Pueb'o de.....

Don..... residente en..... declara bajo juramento, que en el pueblo..... calle de..... casa número.... propia de..... tiene establecida una fábrica con un..... y un..... propios de..... de capacidad: el primero, de..... y el segundo de..... con (el cual ó los cuales) se propone destilar..... (vino, orajo), desde el día..... trabajando de día (ó de noche)..... con una producción cada.... horas de..... hectólitros de alcohol de.... grados centesimales, que se destinará.....

Y me obligo á permitir la entrada en todas las dependencias y almacenes de la fábrica, de día ó de noche, á los Agentes de la Administración y á facilitarles los datos que estimen convenientes, quedando enterado de las penas en que incurriré si no cumpliera las obligaciones que reconozco.

(Fecha y firma).

Impuesto del 1 por 100 sobre pago de los Ayuntamientos.

Hallándose en descubierto por el servicio de remisión de la certificación de pagos del tercer trimestre varios Ayuntamientos de esta provincia, á pesar de la prórroga que esta oficina les concedió por circular publicada en el Boletín oficial de 21 de Octubre último, se advierte á las Corporaciones que á continuación se expresan, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, quedan conminadas con la multa de 17'50 pesetas, si en el término de diez días, desde la publicación de la presente, no cumplen el servicio de referencia.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación que se cita.

- Alaminos.
- Alarilla.
- Albendiego.
- Alcocer.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Aleas.
- Alique.
- Almiruete.
- Almoguera.
- Almonacidde Zorita.

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Relación de los industriales que en este término municipal se dedican á la destilación del alcohol vínico, utilizando para ello el vino, la casca ó sus orujos.

NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales.	Número del aparato.	Capacidad de los mismos.	Clase del aparato.
		(Litros).	(Alquitara, alambique, etc. y si es ó no portátil).

(Fecha y firma).

- Alpedrete de la Sierra.
- Amayas.
- Anchueta del Pedregal.
- Anquela del Ducado.
- Arbancón.
- Arbeteta.
- Aranzueque.
- Argecilla.
- Atanzón.
- Balconete.
- Barriopedro.
- Budia.
- Bujalaro.
- Bujarrabal.
- Bustares.
- Cabanillas del Campo.
- Canredondo.
- Carabias.
- Casar de Talamenca.
- Casasana.
- Casas de San Galindo.
- Castilmimbre.
- Centenera.
- Cillas.
- Cengostrina.
- Chiloeches.
- Embid.
- Escamilla.
- Escopate.
- Esplegares.
- Establés.
- Fontanar.
- Fuencemillan.
- Fuenteleucina.
- Fuentelehiguera.
- Galápagos.
- Galve.
- Gascuña.
- Heras.
- Hontova.
- Herche.
- Horna.
- Huermeces.
- Huertahernando.
- Huertapelayo.
- Hueva.
- Iriepal.
- Jadraque.
- Lupiana.
- Málaga del Fresno.

Marchamalo.
Matarrubia.
Mesones.
Miedes.
Mierla (La).
Miralrio.
Mochales.
Navas de Jadraque.
Negredo.
Olmeda de Cobeta.
Olmeda de Jadraque.
Orea.
Padilla de Hita.
Pareja.
Peñalen.
Pinilla de Jadraque.
Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Puebla de Valles.
Quer.
Recuenco (El).
Renera.
Retiendas.
Rivarredonda.
Robledo.
Romancos.
San Andrés del Rey.

Santa María de Poyos.
Sauca.
Sigüenza.
Sotodosos.
Taravilla.
Terzaga.
Tórtola.
Tortonda.
Torrevaldealmenbras.
Torronteras.
Traid.
Valdarachas.
Valdeancheta.
Valdenoño Fernandez.
Valfermoso de Tajuña.
Valtablado del Rio.
Valverde.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondejar.
Villacadima.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.
Villares de Jadraque.
Villaseca de Uceda.
Yebes.
Yela.

Carcelarios.

Atienza.
Cifuentes.
Cogolludo.

Molina.
Sigüenza.

COMISION DE EVALUACION

Los repartimientos de la Contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de esta capital y su término municipal para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que los interesados puedan examinarlos y exponer durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las reclamaciones que á bien tengan.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1901.—El Presidente de la Comisión, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de cambio de rasante para la calle de San Antonio de esta ciudad, ha acordado que de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los vecinos puedan enterarse de dicho proyecto y presentar las reclamaciones que acerca del mismo estimen convenientes.

Guadalajara 21 Noviembre de 1901.—El Alcalde-Presidente, F. Julianis.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

SACEDON.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el domingo 22 del mes de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará subasta pública en las Salas Consistoriales, con el fin de contratar para el año próximo de 1902, el arriendo de los arbitrios municipales siguientes, bajo los tipos que también se expresan y pliegos de

condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

1.º Arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, unido al de la Agencia, saca de productos y embalaje de corambre, tipo 7.250 pesetas.

2.º Id. sobre puestos públicos en calles y plazas, tipo 250 pesetas.

3.º Id. sobre el Matadero público y derechos del degüello de reses, tipo 1.000 pesetas.

4.º Arriendo del corral destinado á encerrar y custodiar las caballerías en los días de mercado, tipo 150 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, conforme lo determina el Real decreto de 27 de Abril de 1900, y durante la primera media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones con arreglo al siguiente modelo y consignando en el sobre:

Proposición para optar á la subasta de... (aquí se expresará el arbitrio.)

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el día 29 del referido mes de Diciembre.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de... (el que sea) para todo el año natural de 1902, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Sacedon 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tiburcio Morales.

CHILOECHES.

El día 8 del próximo Diciembre y hora de doce de la mañana á una de su tarde, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1902, con arreglo á las disposiciones del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta es el de 600 pesetas.

Si en la primera no se presentase licitador, se celebrará otra á los diez días siguientes á la misma hora y local, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que á continuación se expresa, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, en las arcas de este Municipio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran interesarse.

Chiloeches 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Pedro Cascagero.

Modelo de proposición.

D... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condi-

ciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año de 1902, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 4.^a condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.^a del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

CAMPILLO DE RANAS.

Custodiadas debidamente por esta Alcaldía, se encuentran en este término municipal una res de lana blanca, cornuda (borrega), con arpa detrás en la derecha y ramal detrás en la izquierda.

Un rebezo negro con despuntada y muesga delante en la izquierda y en la derecha despuntada.

Otra rebeza negra, con horquilla en la derecha y en la izquierda dos muesgas, una detrás y otra delante.

Los que se crean con derecho á ellas, pueden en término de quince días presentarse á recogerlas, previas las debidas acreditaciones y abono de gastos ocasionados.

Campillo de Ranas 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Minguez.

MAZUECOS.

El día 1.^o de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta pública del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1902, bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 8 con la rebaja de un 10 por 100, en el mismo sitio y hora.

Mazuecos 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Cáceres.

ALIQUE.

El día 30 del actual de once á doce de su mañana y en las Casas consistoriales de esta villa, tendrá lugar la subasta del impuesto de pesas y medidas á uso obligatorio para el año de 1902, por cantidad de 50 pesetas.

Si esta subasta no ofrece resultado, se celebrará la segunda y última con la rebaja del 25 por 100 el día 10 del mes de Diciembre en el mismo sitio y á la misma hora.

Alique 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Ramos.

ESTABLES.

La primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de esta localidad para el año de 1902, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 7 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, bajo el tipo de 2.448 pesetas 34 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiese postor, se celebrará una segunda y última subasta el día 17 del propio mes á la misma hora.

Establés 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Florentino Sanz.

BUDIA.

El día 3 de Diciembre próximo, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la tercera subasta para el arriendo de pastos del monte Dehesa del Peral, Cerricales y Pinar, perteneciente á estos Propios y á cargo de la Hacienda pública, para 650 cabezas de ganado lanar y 52 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 386 pesetas 75 céntimos las primeras, y 150 pesetas las segundas, deducido ya el 25 por 100 del precio de tasación, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.^o del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores subastas.

Budia 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturio Bermejo.

ESCOPETE.

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para el año de 1902, y estando acordado para tal caso proceder al arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos correspondientes á las especies comprendidas en los ramos de líquidos y carnes, se anuncia la primera subasta para el día 25 del actual y horas de diez á doce de su mañana bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego formado por el Ayuntamiento. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores ú otras causas se celebrará la segunda el día 3 de Diciembre próximo y la tercera en su caso el día 11 de dicho mes, á las horas antes expresadas, en el local de la Sala consistorial.

Escopete 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Ferrer.

CASTILMIMBRE.

Espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, en tiempo oportuno se ha presentado la de Don Saturnino Alvaro Lopez, habiendo sido nombrado dicho señor para desempeñar esta Secretaría.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los aspirantes.

Castilmimbre 16 de Noviembre de 1901.—Tomás Pardo.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Saturnino Lafuente Vicente, vecino de Torrecuadrada de Valles, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Un asiento, tasado en 1 peseta.

Una caldera pequeña.

Una sartén vieja, en 5'75 id.

Un plato, en 0'50 id.

Un cántaro, en 0'30 id.

Un botijo, en 0'50 id.

Un plato, en 0'25 id.

Un puchero y varias cazuelas, en 0'30 id.

Media docena de cucharas de hierro, en 1 id.

Una alcuza de hoja de lata, en 0'50 id.

Un embudo pequeño, en 0'20 id.

Una alcuza de hoja de lata, en 0'25 id.

Dos gallinas y un gallo, en 6 id.

Un coción, en 3 id.

Un coción roto, en 1 id.

Un espejo, en 0'40 id.

Una botella negra, en 0'25 id.

Una cesta para hacer queso, en 0'40 id.

Una copa pequeña, en 0'50 id.

Un vaso pequeño, en 0'20 id.

Un costal blanco estrecho, en 3 id.

Unas alforjas viejas, en 0'75 id.

Inmuebles.

Una casa en el pueblo de Torrecuadrada de Valles, situada en la Plazuela sin número; consta de dos pisos; linda por la derecha entrando otra de Lucas de Diego, izquierda Eusebia Lafuente, y por la espalda con casa de Agapita de la Fuente, tasada en 625 id.

Una tierra en el sitio de las Carrasquillas, término de Torrecuadrada de Valles, cabe dos celemines; linda Saliente Antonio de la Fuente y por los demás aires erial, en 10 id.

Otra tierra en la Haza de Dios, cabe celemin y medio; linda Saliente Miguel Portillo, Mediodía y Norte tierras perdidas y Poniente Antonio de la Fuente, en 12 id.

Otra tierra en la Cerrada de la Hoya, cabe tres celemines; linda Saliente y demás aires liego, en 30 id.

Otra en las Bolsas, cabe dos celemines; linda Saliente Santos Vicente, Mediodía Bonifacio de Diego, Poniente sus hermanos y Norte Agustina Carrasco, en 15 id.

Otra tierra en la Cerrada de la Hoya, ó sea la mitad proindivisa con sus hermanos, cabe cuatro celemines; linda Saliente baldíos y demás aires liego, en 40 idem.

Otra en dicho sitio, cabe tres celemines; linda Saliente Cipriana Rodrigo, Mediodía el río, Poniente León Pardillo y Norte baldíos, en 30 id.

Otra tierra ó sea una parte proindivisa con sus hermanos; linda Saliente camino, Mediodía acequia, Poniente Francisca Barbas y Norte baldíos, cabe cinco celemines, en 50 id.

Otra tierra en las Carrasquillas, cabe cuatro celemines; linda Saliente y Poniente Julian Monge, Mediodía Antonia de la Fuente y Norte acequia, en 25 id.

Otra en la Cerrada de la Sima, sabe tres celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente liego y Norte camino del Sotillo, en 35 id.

Otra en la cerrada del Fragua proindivisa con sus hermanos, cabe tres celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente baldíos y Norte camino de los Molinos, en 15 id.

Otra en Valdelavieja, cabe dos celemines; linda Saliente Eugenio Lahuerta y demás aires baldíos, en 30 id.

Otra en los huertos, cabe un cuartillo; linda Saliente Fausto Pardillos, Mediodía Eugenio Lahuerta, Poniente Angela Portillo y Norte herederos de José Lafuente, en 25 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torrecuadrada de los Valles, el día 6 de Diciembre próximo, á las once, por lo que respecta á los bienes muebles y el día veintitres de dicho mes y á igual hora por lo que respecta á las fincas; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 20 de Noviembre de 1901.—
Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la indemnización á que ha sido condenado el procesado Isidoro Pedrosa Garcia, vecino de Cereceda, en causa por lesiones, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes muebles embargados al mismo, que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 129, correspondiente al 28 de Octubre último, y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cereceda, el día 30 del corriente y hora de las once.

Dado en Cifuentes á 19 de Noviembre de 1901.—
Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Angel Lopez.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Baldomero Gil Berrueco, vecino de Azáñon, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Un banco de pino, tasado en 30 pesetas.

Dos cántaros, en 1 id.

Una mesa, en 25 id.

Un banco de carpintero, en 5 id.

En cacharros, 1'75 id.

Dos sartenes y un cazo, en 2'50 id.

Unas trébedes, en 1'50 id.

Mitad de una tierra en la Nava, de ocho celemines; linda Saliente Venancia Gil, Mediodía camino, en 200 id.

Otra en los Olivares, de seis celemines; linda Saliente y Poniente lleco y Mediodía Saturnino Romero, en 125 id.

Una viña con 150 vides en Valderroturas; linda Saliente y Mediodía llecos, en 110 id.

Total, 501'75 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azáñon, el día 2 de Diciembre próximo á las nueve, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 18 á las doce, por lo que respecta á las fincas; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 20 de Noviembre de 1901.—
Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DE SOTODOSOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal dotada con los derechos, que con arreglo al vigente arancel se devenguen, por el agraciado, en las actuaciones que intervinieren.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la Ley exige, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Sotodosos 14 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Sandalio Gil.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.